





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 120 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 5 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, REGULAR, TÉRMICO Y PANELES SOLARES, DE 5 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ EL BOLDO N° 2, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134183, DOÑA SOFÍA DEL CARMEN LONCOMILLA LONCOMILLA, DOÑA IRMA PINCHEIRA SUAZO, DOÑA EMELINA DEL ROSARIO URIBE GÓMEZ, DOÑA ELEIDA VÁSQUEZ CALISTO, Y DON NICASIO SEGUNDO VERA LANCAPICHUN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000 179

VALDIVIA, 30 ABR. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Carta de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", recibida el 09 de abril de 2018 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Responde Ordinario N° 383 y Adjunta documentación.
- l) Ordinario N° 382, de 27 de marzo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita información que indica a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur".
- m) Ordinario N° 421, de 01 de marzo de 2018, de Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 3 certificados de subsidio del Comité El Boldo N° 2, comuna de Corral.
- n) Carta de 21 de febrero de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de subsidio PPPF "Comité El Boldo 2".
- o) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- p) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que

residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

q) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 5 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, Térmico y Paneles Solares del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183. En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Sofía Del Carmen Loncomilla Loncomilla	6.451.047-9	NM2 AD-2015-5278343
2	Irma Pincheira Suazo	4.912.108-3	NM2 AD-2015-5278361
3	Emelina Del Rosario Uribe Gómez	8.632.615-9	NM2 AD-2015-5278325
4	Eleida Vásquez Calisto	6.250.073-5	NM2 AD-2015-5270953
5	Nicasio Segundo Vera Lancapichun	7.529.251-1	NM2 AD-2015-5270962

2° La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, expresa en cuanto al Tipo de solicitud, lo siguiente: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". Considerar que la solicitud de prórroga de certificados de subsidio fue ingresada al servicio con fecha 21 de febrero de 2018 de Proyectos y Demanda Habitacional Sur Ltda."*

Luego, en cuanto al Estado de Proyecto y Porcentaje de Avance de Obras, agrega: *"A la fecha las obras se encuentran en desarrollo distinto según tipología de subsidios: Regular: Terminado; Térmico: Terminado; Paneles Solares: En ejecución; Ampliación: Sin inicio. En cuanto al porcentaje total de avance, el Comité presenta un avance del 66% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U. De un total de 38 subsidios, a la fecha se encuentran ejecutados 25"*.

Finalmente, precisa: *"Nuevo plazo solicitado: 180 días. Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

Luego, a través Carta individualizada en la letra k) de los vistos, la Entidad Patrocinante respondió a esta Secretaría Regional Ministerial el Ordinario citado en la letra l) de los vistos, en relación a la solicitud de plazo adicional de los beneficiarios individualizados en el considerando primero de la presente Resolución, informando detalles relevantes a la solicitud de aumento de plazo, destacando lo siguiente: *"La solicitud de 120 días, es la máxima, para otorgar esta solicitud de prórroga, ya que la tipología Solar, quedan en este grupo pendiente de pago 5 beneficiarios, de los cuales 03 ya contamos con los términos de obras respectivos, y dos familias está pendiente solo la instalación de calefón solar, el cual ya debiera estar la constructora de acuerdo a los plazos de la programación, instalando el día 18 de abril del 2018, informar que en estas familias el colector solar ya están instalados en su totalidad"*.

3° El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*.

Añadiendo en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

4° De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra m) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 66%, al día 01 de marzo de 2018.

5° De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que señala: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*

6° De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 5 certificados de subsidio que se encuentran vencidos, por cuanto los Certificados de Subsidio correspondientes a 5 beneficiarios del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183, vencieron con fecha 23 de enero de 2018 en el caso de la personas señaladas en los Numerales 4 y 5 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución; y con fecha 02 de marzo de 2018 en el caso de las personas señaladas en los Numerales 1, 2, y 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución

7° En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, de 120 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 5 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, Térmico y Paneles Solares, de 5 beneficiarios del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Sofía Del Carmen Loncomilla Loncomilla	6.451.047-9	NM2 AD-2015-5278343
2	Irma Pincheira Suazo	4.912.108-3	NM2 AD-2015-5278361
3	Emelina Del Rosario Uribe Gómez	8.632.615-9	NM2 AD-2015-5278325
4	Eleida Vásquez Calisto	6.250.073-5	NM2 AD-2015-5270953
5	Nicasio Segundo Vera Lancapichun	7.529.251-1	NM2 AD-2015-5270962

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/MS



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

